

DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TÍTULO 212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - PERIODO 2024

Ministro
Andrés Romero Rodríguez
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Opinión Adversa

- 1.1. Hemos auditado la información contenida en la liquidación presupuestaria correspondiente al Título 212, presentada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), y sus órganos adscritos¹, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como de la normativa aplicable.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General de la República (CGR), la información reportada en esta liquidación no se presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, con los criterios normativos y técnicos aplicables. Las correcciones identificadas afectan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información reportada de los egresos ejecutados durante el período 2024.
- 1.3. En consecuencia, con base en la evidencia obtenida, la Contraloría General de la República emite una opinión adversa² sobre la liquidación presupuestaria auditada.

Fundamento para la opinión

- 1.4. La Contraloría General de la República ha obtenido evidencia suficiente y apropiada para concluir que la liquidación presupuestaria del Título 212 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presenta errores materiales y generalizados, que comprometen su presentación razonable conforme al marco normativo y técnico aplicable. A continuación, se detallan las situaciones identificadas:
- 1.5. **₡243.379 millones** no fueron registrados como gasto en la partida de Transferencias Corrientes, correspondiente a la facturación realizada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por el programa Asegurados por Cuenta del Estado. Este monto no fue devengado en la liquidación presupuestaria del Ministerio, tampoco se incluyó en el Informe de Evaluación Física y Financiera del Presupuesto 2024, ni en el informe consolidado del Ministerio de Hacienda.

¹ Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

² Establecida por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, siglas en inglés) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) dentro de los tipos de opinión no modificada / modificada ISSAI 2705.08.

Esta omisión representa más del 36% del total del gasto ejecutado y compromete la integridad, exactitud y transparencia de los saldos reportados.

- 1.6. Además incide en el cálculo del déficit financiero del Gobierno Central, al representar un 0,5% del Producto Interno Bruto (PIB), e incrementa los saldos pendientes de pago a la CCSS, que al cierre del 2024 ascendieron a ₡4.195.403 millones, de los cuales ₡770.712 millones corresponden al principal e intereses asociados con el programa Asegurados por Cuenta del Estado³. La no inclusión de esta obligación presupuestaria afecta la rendición de cuentas institucional⁴ y limita la utilidad de la información presupuestaria para el control fiscal y la toma de decisiones.
- 1.7. ₡1.364 millones no fueron registrados por concepto de diferencia entre lo facturado por la CCSS (₡4.997 millones) y lo efectivamente pagado por FODESAF (₡3.634 millones), por el servicio de recaudación y administración de planillas a través del SICERE. La DESAF respaldó el pago conforme al límite del 0,5% establecido en el artículo 17 de la Ley n.º 5662, mientras que la CCSS aplicó un 0,98% con fundamento en el convenio vigente suscrito en 2007, cuya base de cálculo se realiza sobre el 5% del total de planillas recaudadas y no sobre los ingresos del Fondo. Esta diferencia no fue reflejada en los informes presupuestarios institucionales ni en el informe consolidado del Ministerio de Hacienda, afectando la integridad del gasto reportado.
- 1.8. ₡922 millones⁵ de subvaluación se identificaron en la partida de Transferencias Corrientes, derivada de una resolución por indemnizaciones relacionadas con el pago de diferencias salariales adeudadas a siete personas funcionarias del MTSS⁶. Según lo indicado por el Ministerio, estos pagos no se devengaron por falta de asignación presupuestaria correspondiente. Esta omisión implica un incumplimiento al principio de legalidad, podría generar intereses adicionales y compromete el traslado de cuotas a la seguridad social.
- 1.9. Debido a estas incorrecciones, la información contenida en la liquidación presupuestaria no permite disponer de elementos en la información que contribuyan a una toma de decisiones informada en el proceso de rendición de cuentas sobre la ejecución de los egresos durante el período 2024.
- 1.10. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión adversa.

³ Oficio GF-DFC-0058-2025 | DFC-ACF-0190-2025

⁴ MH-DGPN-UAP3-I.NF-0003-2025 MTSS. Este informe se realiza según lo establecido en el artículo 55 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131. Cabe señalar que se reporta el cumplimiento de un 100% del monto transferido para Asegurados por Cuenta del Estado, el cual corresponde a los 1000 millones de colones presupuestados para 2024.

⁵ Corresponde a un monto estimado de acuerdo con lo indicado por la administración.

⁶ Resolución n.º DG-078-89 del 14 de setiembre de 1989, de la Dirección General de Servicio Civil. Expediente No. 14-000951-1178-LA-O. Durante el 2024, se canceló a 3 exfuncionarios un total de ₡179 millones (CARTA-MTSS-DMT-DGAF-199-2025).

Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada

- 1.11. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de la información contenida en la Liquidación Presupuestaria de Egresos, asegurando su conformidad con el marco normativo aplicable, incluyendo la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, su Reglamento y las disposiciones normativas y técnicas emitidas por los órganos rectores. Además, debe garantizar que los procedimientos de programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se realicen conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.12. Asimismo, le corresponde establecer y mantener un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción. Este sistema debe permitir la efectiva supervisión y verificación de la ejecución presupuestaria, asegurando el cumplimiento de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.13. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre la Liquidación Presupuestaria de Egresos, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política, así como en el artículo 52 de la Ley N.º 8131. Este se fundamenta en una auditoría realizada conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Procedimiento de Auditoría que se fundamenta en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), particularmente las ISSAI 100, ISSAI 200 y 2000.
- 1.14. La CGR debe obtener un nivel razonable de seguridad sobre la ausencia de errores materiales en la liquidación presupuestaria. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Durante la auditoría, se aplican procedimientos como análisis de riesgos, revisión de registros presupuestarios, verificación del cumplimiento normativo y evaluación de controles internos relevantes, sin que esto implique una opinión sobre su efectividad.
- 1.15. Los resultados de la auditoría, incluidas deficiencias en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

Se firma a los 29 días del mes de abril de 2025, San José, Costa Rica.

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

Licda. Hellen Bolaños Herrera
Asistente Técnica

Lic. Diego Masís Garro
Coordinador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

KCM/ltrs

Ce: Expediente

G-P: 2024005484 - 1

ANEXO

Liquidación del presupuesto de egresos del Título 212 del 2024 -Por partida en millones de colones-

Partida	Nombre	Devengado
E-0	Remuneraciones	18.390
E-1	Servicios	8.317
E-2	Materiales y Suministros	196
E-5	Bienes Duraderos	1.210
E-6	Transferencias de Corrientes	484.799
E-7	Transferencias de Capital	148.439
Total Egresos		661.351

Fuente: Elaboración CGR a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Egresos a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del periodo 2024.